



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO DE JUSTICIA
LABORAL BUROCRÁTICA

ACUERDO 1/2023 MEDIANTE EL CUAL EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, DETERMINA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CORRESPONDENCIA FÍSICA DE LAS PROMOCIONES DE TÉRMINO, RELATIVAS AL EXPEDIENTE BUROCRÁTICO 467/2014, EN ACATAMIENTO A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 2137/2022





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO DE JUSTICIA
LABORAL BUROCRÁTICA

El Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 173 fracción IX, X de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, tiene a bien expedir el presente **Acuerdo mediante el cual el Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, determina el funcionamiento de la Correspondencia Física de las promociones de término, relativas al expediente burocrático 467/2014, en acatamiento a la suspensión definitiva dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, dentro del Juicio de Amparo 2137/2022, al tenor de las siguientes:**

Consideraciones

I. Que la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, establece las atribuciones conferidas al Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, entre estas se encuentra la facultad de adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo y jurisdiccional del Instituto; al tenor de lo anterior y derivado de lo acontecido mediante oficio **2083/2023**, suscrito por el Licenciado Alan Daniery Medina González, en su carácter de Actuario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, por el cual da vista a este Instituto de





Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, la **audiencia incidental** dictada el **dieciocho de enero del año dos mil veintitrés**, acaecida en el juicio de amparo **2137/2022**, y vinculada al expediente laboral burocrático **467/2014**, por la cual se resuelve lo siguiente:

*“UNICO. Se **concede** a Mauricio Herrera Rodríguez, la suspensión definitiva que solicita respecto de los actos reclamados **Director Jurídico del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado**, con sede en esta ciudad, por los motivos expuestos en el considerando único.”¹*

Suspensión definitiva, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Amparo, **debe ser acatada**, y del contenido que se desprende de la resolución incidental, esta misma, se ha dictado para los siguientes efectos:

*“En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los dispositivos 128, fracciones I y II, 138, fracción I, 147 y 150 de la Ley de Amparo **se concede a Mauricio Herrera Rodríguez la suspensión definitiva**, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, es decir, no se le aplique el acuerdo general de referencia y no se le condicione el uso de medios electrónicos para la presentación de escritos de termino fuera del horario de servicio del Instituto en cita; ya que de no concederse la medida cautelar, se causarían daños de difícil reparación, dado que se le limitaría el acceso a la justicia.*

¹ Oficio **2083/2023**, dirigido al Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, suscrito por el Licenciado Alan Daniery Medina González, en su carácter de Actuario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit; **mismo que se adjunta al presente Acuerdo.**





Lo anterior, hasta en tanto la responsable tenga conocimiento de lo que se resuelva en el juicio principal de amparo del que deriva el incidente de mérito.”

Por tanto, es necesario poner de relieve que el acuerdo a que se hace referencia en la resolución incidental en cita, es el identificado como “**Acuerdo General 06/2022 del Presidente del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, que tiene por objeto regular el sistema electrónico de correspondencia**”; acuerdo a través del cual, el Presidente del Instituto, en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley de Derechos y Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, y a su vez el Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, establece un sistema electrónico, y a través de las tecnologías de la información, de correspondencia, atendiendo a las condiciones y situaciones de accesibilidad y seguridad del personal y de las personas usuarias de los servicios que presta el Instituto.

II. Que la emisión del presente acuerdo, tiene por objeto determinar, regular y establecer el **sistema de excepción de correspondencia física** de las promociones de termino fuera del horario de servicio del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, **solo para los efectos decretados en la resolución incidental** de dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, es decir, solo para que el quejoso del juicio de amparo en referencia, pueda presentar de manera física, los escritos de termino, y solo los relacionados al expediente laboral 467/2014, pues es de estos del cual se deriva la litis constitucional del juicio de amparo 2137/2022, pues con ello se da cumplimiento





al principio de relatividad de la sentencia, previsto por la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual expresa lo siguiente:

Artículo 107. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:

I. (...)

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

III. Razón por la que el Doctorante José Antonio Partida Rodríguez, con las facultades conferidas en el artículo 173 fracción IX, X de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, 48 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, tiene a bien dictar el presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia incidental de dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, en el juicio de amparo **2137/2023** y vinculada al expediente laboral burocrático **467/2014**.

Por lo expuesto, con fundamento en las normas aludidas, se expide el siguiente:



ACUERDO 1/2023
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Se establece sistema de excepción de correspondencia física de las promociones de termino fuera del horario de servicio del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, a efecto de que el **C. Mauricio Herrera Rodríguez**, por si o por conducto de sus apoderados legales, debidamente autorizados, puedan presentar promociones de termino, fuera del horario de servicio del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dicho sistema de excepción de correspondencia física, **se limitará de manera estricta al cumplimiento de las siguientes bases:**

- I. Que el escrito, documento y/o promoción **sea de termino**, es decir, que si de una determinación dictada por alguna de las Salas Laborales de este Instituto, se haya otorgado un plazo para su cumplimiento, y de ese plazo, se este en el supuesto de ser el último día para su presentación, antes de quedar fuera del término concedido para su cumplimiento.
- II. Solo podrán presentarse promociones que estén vinculadas al expediente laboral burocrático **467/2014**, sin excepción para ningún otro juicio que se encuentre tramitándose.
- III. Comunicarse previamente con el Secretario de Acuerdos habilitado, a través del número de teléfono autorizado, para que, de manera inmediata,





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO DE JUSTICIA
LABORAL BUROCRÁTICA

se presente ante las instalaciones que ocupa el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit a efecto de recibir las promociones.

TERCERO. A efecto de cumplimentar los puntos anteriores, **se habilita al Licenciado José Boris Nieto Villareal**, en su carácter de Secretario de Acuerdos de esta Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, para que **ostente la disponibilidad de horario desde las 19:00 horas del día, hasta las 23:59 horas**, y autorizando el numero de teléfono **311-136-8017**, con el objeto de que se presente a recibir las promociones de termino, de conformidad con lo establecido en el punto primero del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la página oficial del Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, y en todos los medios de difusión con los que cuente el Instituto.

Dado en el Instituto de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los veinte días del mes de enero del años dos mil veintitrés.

DTE. JOSÉ ANTONIO PARTIDA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO. - Rubrica

